

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
DEMANDANTE	Luis Fernando Velasquez Rodriguez
DEMANDADO	Nación - Ministerio de Defensa - Ejercito Nacional
RADICADO	05001 33 33 024 2021 00092 00
ASUNTO	Ordena requerir al accionante previo a resolver sobre la admisibilidad de la demanda

ANTECEDENTES

El día dieciséis (16) de marzo de 2021, fue presentada la demanda de la referencia a través del buzón electrónico dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura para tal efecto (demandasadmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co). La cual correspondió al Juzgado 24 Administrativo de Medellín por reparto realizado en la misma fecha.

La demanda tiene por objeto que se declare la nulidad del acto ficto configurado por el silencio administrativo negativo configurado frente a la petición radicada el 28 de septiembre de 2020, por medio del cual se le solicitó a la entidad demandada el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes por la muerte del soldado regular OCARIS DE JESUS VELASQUEZ RODRIGUEZ (q.e.p.d.).

Al estudiar la demanda y sus anexos, se observa que la Resolución 05057 del 18 de mayo de 1.99X (ilegible) por medio de la cual se resolvió sobre las prestaciones sociales del difunto OCARIS DE JESUS VELASQUEZ RODRIGUEZ (q.e.p.d.), presenta problemas de visualización, tornándose ilegible, razón por la cual no es posible acceder a su contenido.

Adicionalmente, se echa de menos dos documentos relacionados como pruebas. Estos son:

- Cámara y (sic) Comercio Consultores Jurídicos Interalianza S.A.S.
- Memorial sobre la conciliación.

Por lo anterior, se hace necesario que el accionante allegue de forma íntegra y completa tanto la Resolución precitada como los documentos relacionados como pruebas que no fueron adjuntados, con el fin de conocer en su integridad las pruebas aportadas y las ausentes que se pretenden hacer valer, para con posterioridad proceder al estudio de admisibilidad del medio de control.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, y previo a decidir sobre la admisibilidad, allegue al expediente:

- Resolución 05057 del 18 de mayo de 1.99..
- Certificado de Cámara de Comercio de Consultores Jurídicos Interalianza S.A.S.
- Memorial sobre la conciliación

SEGUNDO: La parte actora deberá remitir el memorial de cumplimiento del requerimiento, al correo: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co, y a los demás sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ALEJANDRA PÉREZ GAONA
JUEZA (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: en la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, **16 DE ABRIL DE 2021**, fijado a las 8:00 a.m.

LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 05001 33 33 024 **2021-00092 00**
Demandante: Luis Fernando Velasquez Rodriguez
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA PEREZ GAONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8e589c3f1d7da1ff05f612d2e4e196b15722764b3d3ef709c0ea7c20b5f425b

Documento generado en 15/04/2021 04:30:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>